

## Legislación Nacional

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR Decreto 1409/96 Establécese que la Secretaría de Seguridad Interior, ejercerá la totalidad de las Funciones atribuidas a la Superintendencia Nacional de Fronteras. Designase Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. Bs. As., 3/12/96 B.O.: 31/12/96 VISTO lo dispuesto por la Ley 24.629, y los Decretos Nros. 483 y 660, de fecha 2 de mayo de 1996 y 24 de junio de 1996, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que mediante el dictado del Decreto N° 483/96 se dispuso la disolución de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros para reasignar en los organismos que resulten competentes en razón de la materia, las funciones que le fueron atribuidas por Decreto "S" N° 2563/79 y toda otra norma modificatoria y/o complementaria. Que la ex- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS desarrollaba la mayoría de sus funciones en su calidad de órgano de trabajo de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, tales como la de policía de radicación, información catastral, coordinación y administración de los pasos y centros de frontera delegando la condición de Coordinadores Zonales Intersectoriales en Jefes de Escuadrón de la Gendarmería Nacional o Prefectos de Zona de la Prefectura Naval Argentina. Que como consecuencia del Decreto N° 660/96 se han unificado la dependencia orgánica y el accionar funcional y administrativo de las fuerzas de seguridad en una misma jurisdicción que se encuentran ahora bajo dependencia del Ministerio del Interior. Que las máximas autoridades de la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina integran en calidad de vocales permanentes la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. Que el servicio que prestan los centros de frontera, requiere continuidad y ser cumplimentado por personal idóneo. Que ha tomado intervención la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, conforme lo determina el Decreto N° 558/96. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1° de la Constitución Nacional y del Capítulo II de la Ley 24.629. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° Establécese que la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, ejercerá la totalidad de las funciones atribuidas a la disuelta SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS. Art. 2° Designase Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad al Secretario de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, constituyendo la Secretaría a su cargo el órgano de trabajo de la citada Comisión. Art. 3° Los recursos provenientes de la explotación o concesión de los pasos o centros de fronteras serán administrados por la Subsecretaría de Administración del Ministerio del Interior, la que realizara las gestiones necesarias para recibir y disponer de esos fondos, los que deberán aplicarse a satisfacer los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los pasos y centros de fronteras que quedan por la presente norma en la jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Interior. Art. 4° Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 483/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Suprímense la totalidad de los cargos correspondientes al personal que revista en la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS, con excepción de los cargos de Planta Permanente y Planta Transitoria consignados en el Anexo al presente artículo. El personal de la planta permanente cuyos cargos son eliminados serán incorporados al Fondo de Reversión Laboral del Sector Público Nacional, previsto por la Ley 24.629". Art. 5° Transfiérense a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, el personal consignado en el Anexo al presente artículo. Art. 6° Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional de acuerdo con el detalle obrante en las planillas que integran el Anexo al presente artículo. Modifícase asimismo la estructura programática de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, creando el Programa 44 - Ex - Superintendencia Nacional de Fronteras. Art. 7° Deróganse en lo pertinente los Decretos N° "S" 2.563/79 y N° 2.781 /92. Art. 8° Comuníquese a la Comisión Mixta de Reforma del Estado y de Seguimiento de las Privatizaciones lo dispuesto en los arts. 4°, 5° y 6° del presente, atento lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 24.629. Art. 9° Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ?MENEM.? Jorge A. Rodríguez.? Carlos V. Corach.? Jorge Domínguez. NOTA: Las planillas anexas al artículo 6°, no se publican. A disposición de los interesados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal). ANEXO AL ARTICULO 4° DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA - RECURSOS HUMANOS CATEGORIA PLANTA PERMANENTE CATEGORIA PLANTA TRANSITORIA BDOS (2) BTRES (3) DUNO (1) CCUATRO (4) DSEIS (6) EDIECIOCHO (18) ANEXO AL ARTICULO 5° PLANTA TRANSITORIA NIVEL GRADO APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO N° D0ACUÑA, HORACIO 12.296.338E0 ARAOZ, ENRIQUE I 1.342.519E0 BENITEZ, JUAN 7.825.184C0 BOBADILLA, MAXIMO 17.692.324E0 CABRAL, FLORENCIO 1.726.462C0 CHAVEZ, SALVADOR 16.403.533D0 CORREA, JOSE 7.863.760B0 COUTINHO, DA SILVA 16.403.323E0 CUELLO DE SOUZA 11.591.171D0 EZCURDIA, RICARDO 16.851.539E0 FALCON, ROBERTO 8.545.213E0 FILARTIGA, MARIA 21.618.499E0 GOMEZ, MARTIN 10.860.761E0 GRASSI, EDUARDO 24.155.889E0 LEDESMA, CATALINO 7.846.197E0 LIMA, RODOLFO 8.544.034D0 LISAZOAIN, GREGORIA 4.711.499E0 NIZ, ELVIO 14.828.359C0 PEREZ, SILVIA 11.245.314E0 ROMERO, CECILIO 5.544.331C0 ROMERO, DANIELA 22.037.040E0 ROMERO, JOSE 23.720.401E0 ROMERO, JOSE V. 5.700.758B0 RUIZ FELIX DE LA

CRUZ7.830.296E0SALINAS, RAMON16.635.680D0SIMEONE, JOSE11.352.970D0SOSA, JOSE16.371.032D0TAPIA,  
MONICA22.106.276B0TORRENT, RAUL11.960.448E0VELAZCO, EPIFANIO5.705.340E0VILLALBA,  
VICTOR7.845.947PLANTA PERMANENTENIVELGRADOPELLIDO Y NOMBRESDOCUMENTO N°B2SCHMUSKOVITS,  
RIVKA13.852.617D1FERNANDEZ, LUCIA13.263.447B1GARCIA, MONICA11.849.312